



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

REF.: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - 63001311000220190029500

DEMANDANTE: CLAUDIA NALLI RIAÑO MONTEALEGRE

DEMANDADO: JOSE ALBERTO CAICEDO FUENTES

En atención a la solicitud elevada por la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil¹, se ordena oficiarle con el fin de comunicarle que la cuota alimentaria que fue fijada dentro del presente asunto se encuentra vigente.

Así mismo, se le indica que la misma debe seguir siendo descontada y consignada dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de la señora Claudia Nallid Riaños Montealegre, identificada con CC N° 28.918.129, en la cuenta de ahorros N° 4-540-10-14434-6 del banco Agrario de Colombia; recordándole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazara la transferencia o consignación.

Adicionalmente, es de aclarar que la cuota se hace extensible en el mismo porcentaje del (20%) a las mesadas adicionales.

Por sustracción de materia se tiene por resuelta la petición elevada por la parte actora, que obra en el consecutivo 014 del exp.

Por secretaria ofíciase a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil, comunicando lo aquí dispuesto, remítase copia de este auto a las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

¹ Dossier 013 del exp.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4dd7870d4746bae5b2e57836ae30bf9452a76a6f6ea72f9b0956166156d704**

Documento generado en 19/03/2024 10:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>